

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), que llegaron en la noche de ayer a la ciudad de San Sebastián, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 23 de Mayo de 1906.

Señores que asistieron:

Sr. Gobernador (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Amfrola, Barranco, Benito Moreno, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Goitia, Ibarra, Monterroso, Montoya, Ochoa, Peláez, Pérez Calvo, Pérez Magná, Páris, Raboso y Sánchez.

Abierta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez, Gobernador civil de la provincia, y con asistencia de los señores que arriba se expresan, se leyó el Acta de la anterior.

El Sr. Marqués de Ibarra dice que en el orden del día de la sesión anterior, y al dar cuenta de la defunción de un Sobrestante, se expresaba procedía su provisión. Le parece haber oído durante la lectura del Acta, que el acuerdo adoptado fué el de amortizar la plaza; pero le importa mucho hacer esta aclaración, porque si resultare aprobado lo que figura en el orden del día, se faltaría a la Real orden de 31 de Diciembre de 1901, aprobatoria de la plantilla de empleados de la Diputación, puesto que el número de Sobrestantes (de doce, que en la actualidad existen), debe quedar reducido a cinco, según aquella disposición, debiendo por tanto amortizarse las plazas vacantes.

El Sr. Fernández Morales, en nombre de la Comisión de Personal, manifiesta se trata de un error de pluma, pues el acuerdo de aquella fué amortizar la plaza, y así consta en el Acta de la sesión en que se trató el asunto.

El Sr. Marqués de Ibarra ruega a la Presidencia de las órdenes oportunas a fin de que estos errores de pluma no se vuelvan a repetir, para evitar que con motivo de ellos los Diputados incurran en responsabilidad.

El Sr. Presidente manifiesta que aun cuando en el caso presente no hay para qué hablar, pues el dictamen de que se trata fué aprobado y figura en el Acta, nó como aparecía en el orden del día, sino en forma legal, tendrá en cuenta las observaciones del Sr. Marqués de Ibarra para que no se repitan estos errores.

Seguidamente quedó aprobada el Acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Personal:

Acceder a la jubilación solicitada por el Arquitecto Jefe D. Luis María Argenti, proponiendo a la Diputación se corra la escala y se amortice los resultados, pasando el expediente de jubilación a la Contaduría para su clasificación.

El Sr. Marqués de Ibarra ruega a la Comisión diga si correr la escala, como se propone en el dictamen, es solamente con respecto al Arquitecto Jefe ó si se trata de los dos Arquitectos, porque según sus noticias, el Arquitecto auxiliar entró sin derecho alguno a sueldo ni retribución, como supernumerario, y como se trata ahora de la efectividad de la plaza, cree que así como se saca a concurso una plaza de Maestro vidriero ó carpintero, se está en el caso de hacer lo mismo con esta plaza de Arquitecto segundo, para que se provea en aquella persona que demuestre mejores conocimientos.

El Sr. Presidente, en cumplimiento del Reglamento, ordena la lectura de una enmienda presentada al dictamen, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Personal, referente a la jubilación del Arquitecto Jefe. Desde luego se hallan conformes con que se acceda a lo solicitado por el Sr. Argenti; pero las necesidades de las construcciones civiles de la provincia y de los Ayuntamientos de la misma, exigen como de verdadera necesidad, que se dé una nueva organización a las oficinas de los Sres. Arquitectos. Las obras de conservación y reparación del Palacio provincial y de los edificios que ocupan los establecimientos provinciales

de Beneficencia, la busua marcha y organización de las cuadrillas de operarios que la Diputación sostiene, y los estudios y reformas que sean necesarias en esos mismos edificios, exigen que un Arquitecto tenga a su cargo todos estos servicios.

Por lo tanto, a juicio de los Diputados que suscriben, la Sección de Construcciones civiles, debe organizarse en la siguiente forma:

Personal

Arquitecto provincial, 5.000 pesetas.

Otro ídem encargado de las obras de los Ayuntamientos y de los informes y reconocimientos que necesite el excelentísimo Sr. Gobernador, 3.000 pesetas.

Dos delineantes a las ordenes de los respectivos Arquitectos, 4.000 pesetas. Sobrestante pagador, 1.500 pesetas.

Un Escribiente, 1.500 pesetas.

Un Inspector técnico de electricidad, 3.000 pesetas.

Total 18.000 pesetas.

Como se vé, el presupuesto no sufre alteración en sus cifras, ni la provincia perjuicio alguno con ello, y por lo tanto, sometida está reforma a la Superioridad, no ha de tener dificultad alguna en su autorización.

Las referidas plazas de Arquitectos deberán ser desempeñadas por los actuales Arquitectos Sres. D. Felipe López Martín y D. Luis de Pontes y la Granja, suprimiéndose para lo sucesivo la plaza de Arquitecto auxiliar para que éste fué nombrado.

Palacio de la Diputación 19 de Mayo de 1906.—José Peláez Urquina.—Alfredo de la Gama.—Justino Bernado.

El Sr. Amfrola, en nombre de la Comisión, manifiesta que no admite la referida enmienda.

El Sr. Peláez en apoyo de la misma manifiesta que la ha firmado por entender que al amortizar la plaza que se propone y siendo muchos los servicios que tiene que desempeñar el Arquitecto, con uno sólo de esta clase aquellos no quedarían a la altura que deben estar.

El Arquitecto tiene que atender a los trabajos de Madrid y a los de los pueblos y de prosperar lo que propone el dictamen, los servicios de fuera de Madrid quedarían abandonados. Como la Comisión de Personal propone que se corra la Escala respecto al Arquitecto Jefe, cree que si el Arquitecto segundo ha de subir a la categoría de 5.000 pesetas, al quedar vacante la plaza que ahora desempeña de 3.000 pesetas, corresponde proveer ésta en

el que viene sirviendo la de Arquitecto honorario. En cuanto al concurso lo encontraría aceptable si no hubiera habido persona con derecho preferente a la plaza por estar nombrado y aprobado por el Ministerio de la Gobernación su nombramiento.

El Sr. Amfrola dice que la enmienda no encaja en el orden del día y que debe pasar a la Comisión, pero que no debe considerarse de ninguna manera como parte del dictamen que trae la Comisión, por referirse la enmienda a todo el personal de la sección y hoy no puede discutirse con motivo del dictamen más que si procede el ascenso del segundo Arquitecto a primero, y si la vacante debe amortizarse ó bien proveerse por oposición ó por concurso, siendo inoportuna cualquier otra proposición.

El Sr. Presidente entiende que el Sr. Amfrola plantea no una cuestión reglamentaria, sino de oportunidad, pues está dentro del reglamento la discusión de la enmienda, pudiendo, por tanto, discutirse, dejando que la Diputación aprecie si es ó no oportuna.

El Sr. Peláez insiste en la oportunidad de la enmienda, pues el nombramiento de segundo Arquitecto a favor del Arquitecto honorario, no podría ya tener efecto si se aprobaba el dictamen amortizando la vacante producida por la jubilación del Sr. Argenti.

El Sr. Amfrola insiste en que la modificación que entraña la proposición altera la categoría de la clase de empleados a que se refiere, y que por tanto debe discutirse al tratarse de los presupuestos, ó bien en el caso de estimarse debe pasar a la Comisión para que ésta resuelva y traiga un dictamen acerca de la misma, pero no refiriéndola de ninguna manera al asunto concreto de que se trata.

El Sr. Buendía entiende que lo menos que puede hacerse es tomar en consideración la enmienda y que pase a la Comisión de Personal para que dé dictamen.

El Sr. Marqués de Ibarra pide igualmente que pase a la Comisión para que la estudie y dé dictamen.

El Sr. Amfrola repite que independientemente del asunto de que se trata, la proposición en todo caso debe pasar a la Comisión para que traiga dictamen sobre ella.

El Sr. Presidente recuerda que el Reglamento prescribe que el Presidente preguntará a la Comisión si acepta ó no las enmiendas ó modificaciones, que si fuesen aceptadas formarían par-

te del dictamen y que si no lo son, se concederá la palabra á uno de los que la presenten y después de contestar la Comisión, se preguntará si se toma ó no en consideración.

El Sr. Peláez dice que su proposición se reduce á que la plaza de segundo Arquitecto, que queda vacante por el dictamen de la Comisión, sea desempeñada por el que es Arquitecto honorario, sin referirse á ninguna otra clase de personal.

El Sr. Marqués de Ibarra manifiesta que estando conforme en lo demás, no puede estarlo con la última parte de la proposición del Sr. Peláez, porque entiende que una plaza tan importante como la de Arquitecto segundo de la Diputación no pueda darse así, sencillamente habiendo entrado, como vulgarmente se dice, y sin ofender á nadie, por la puerta falsa, en ese escalafón, porque es muy cómodo venir á solicitar de las Corporaciones el formar parte de la plantilla de construcciones civiles, diciendo que no se va á cobrar sueldo, que no se adquiere ningún derecho, para alegar cuando llega la ocasión, los derechos adquiridos y los servicios prestados, á fin de conseguir el nombramiento efectivo, sin oposición ó concurso. Por tanto, pide conste su voto en contra de este extremo y en pro de que se saque á concurso la plaza de segundo Arquitecto.

El Sr. Fernández Morales dice hay que tener presente la base 37 del presupuesto vigente, que prescribe se saquen á concurso las vacantes de carácter técnico. Añade que no está conforme con la amortización de la plaza, por entender que un sólo Arquitecto no podrá atender á todos los servicios, como es debido.

El Sr. Fernández de la Vega para explicar su voto manifiesta que siempre ha sido partidario de que todas las plazas, por insignificantes que sean, se saquen á concurso ó oposición, pero en este caso concreto va á proceder en contra de su opinión, por creer que la Diputación no falta ahora, sino cuando al aprobar el presupuesto creó esa plaza con carácter honorario, y votando él en contra. Termina manifestando que por las razones expuestas no votará ahora por la provisión por concurso.

El Sr. Marqués de Ibarra dice sería muy conveniente conocer el acuerdo á que se ha referido el Sr. Fernández de la Vega, para mayor ilustración de los Sres. Diputados.

El Presidente entiende que lo mejor sería que cuando se solicitan plazas con carácter honorario no se concedieran, porque después de concedidas se crea un derecho.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta su conformidad con que se admita la dimisión al Arquitecto Jefe; está conforme también con ascender al que viene figurando como Arquitecto segundo, pero respecto al tercer extremo de la enmienda no está conforme, pues la persona que se designa para ocupar la plaza de Arquitecto segundo, entró con carácter honorario y no puede tener derecho. Además, entiende que no se debe medir con distinto metro á unos y otros empleados, y á este propósito recuerda que al tratarse del nombramiento de Letrados, no se eligió á los que pertenecían al Cuerpo de Aspirante, sino á aquéllos que en el concurso abierto ofrecieron mejores condiciones. Termina manifestando que votará conforme con los dos primeros extremos, y en cuanto al tercero, su opinión es favorable á que el nombramiento se haga por concurso.

Seguidamente el Sr. Presidente pregunta si se toma ó no en consideración la enmienda de los Sres. Peláez, Garma y Bernad, y habiéndose pedido

votación nominal quedó desechada por once votos de los Sres. Amfrola, Barranco, Fernández Morales, García Gordo, Ibarra, Monterroso, Pérís, Raboso, Buendía, Mesa de la Peña y señor Presidente, contra siete de los señores Fernández de la Vega, Garma, Góñia, Ochoa, Peláez, Pérez Magnán y Sánchez.

Abierta discusión sobre el dictamen, manifiesta el Sr. Marqués de Ibarra su conformidad con que se conceda la jubilación al Sr. Argenti, y se corra la escala pasando á Arquitecto Jefe el segundo; pero no está conforme con amortizar las resultas, por entender conviene á la Diputación continúe la plantilla del Cuerpo de construcciones civiles, conforme dispone la Real orden, si bien para su provisión se debe utilizar el concurso, según previene la base 37 del presupuesto vigente.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Marqués de Ibarra dé forma reglamentaria á su proposición.

Acto seguido se da lectura á la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Excm. Diputación que no se amortice la plaza de Arquitecto segundo dotada con 3.000 pesetas, y que se provea por oposición ó concurso, conforme preceptúa la base 37 del presupuesto vigente.»

Madrid 23 de Mayo de 1906.—El Marqués de Ibarra.»

El Sr. Amfrola, en nombre de la Comisión de Personal acepta la enmienda acabada de leer.

El Sr. Presidente pregunta quién va á determinar si la provisión se hará por oposición ó por concurso.

El Sr. Amfrola manifiesta, que ello incumbe á la Comisión de Personal al traer el dictamen para anunciar la provisión de la plaza, dando el programa y los antecedentes necesarios.

El Sr. Peláez dice que formando parte del dictamen la enmienda presentada por el Sr. Marqués de Ibarra, y modificando, por tanto, el dictamen de la Comisión, debe pasar éste otra vez á la misma para su nuevo estudio, como dispone el reglamento.

El Sr. Amfrola entiende que la enmienda modifica una de las partes no esenciales del dictamen, y que por consiguiente, no tiene que pasar nuevamente á la Comisión, pues está sería un medio no comprendido en el reglamento para retrasar la resolución de los asuntos.

El Sr. Presidente recuerda que el reglamento dispone, si fuese desechado un dictamen en todo ó en parte, vaya á una Comisión para que lo redacte de nuevo; esto es, que si en un asunto hay disconformidad como en éste, no sea la propia Comisión la que dé dictamen, sino otra nueva.

El Sr. Amfrola dice que no le parece esta interpretación la más ajustada al espíritu y á la letra del artículo, y que una vez aceptada por la Comisión la enmienda del Sr. Marqués de Ibarra, ésta forma parte del dictamen, sin necesidad de someterlo á nueva Comisión.

El Sr. Presidente observa que el señor Amfrola se opuso á la proposición del Sr. Peláez porque modificaba esencialmente el dictamen y que ahora se trata de otra proposición que en realidad viene á ser lo mismo.

El Sr. Amfrola dice que se han presentado tres proposiciones: la primera, que alteraba todo el personal, la segunda, que se refería puramente al nombramiento del Arquitecto honorario, y la tercera, del Sr. Marqués de Ibarra, para que por concurso ó por oposición se proveyese la plaza, siendo esta aceptada por la Comisión como la más conforme con su espíritu y no las anteriores, que eran restrictivas.

El Sr. Presidente dice que han sido dos las proposiciones presentadas, y pregunta al Sr. Peláez si insiste en su petición.

El Sr. Peláez insiste en que se cumpla el Reglamento, puesto que su proposición ha sido tachada de inoportuna, sin tener siquiera la cortesía de tomarla en consideración, admitiéndose en cambio en el acto y sin discusión, una enmienda proponiendo que no se amortice la vacante.

El Sr. Presidente ruega á la Comisión de Personal, diga si retira ó no el dictamen de que toma parte la enmienda.

El Sr. Amfrola dice que la Comisión espera que la Diputación proceda á aprobarlo ó no y si lo desecha, la Comisión lo retirará y lo traerá nuevamente.

El Sr. Buendía dice que admitida la enmienda forma parte del dictamen y tiene que ir á la Comisión de Personal para redactar las bases ó condiciones que han de figurar en el programa de la oposición ó concurso.

El Sr. Marqués de Ibarra entiende que todos están conformes en que aceptada por la Comisión de Personal y por la Diputación la enmienda, forma parte del dictamen con el que, aprobado también por la Diputación, tiene que pasar á la Comisión de Personal, al sólo objeto de cumplimentarlo y presentar las bases con las que se va hacer la oposición ó el concurso.

El Sr. Presidente declara terminada la discusión después de las anteriores manifestaciones y somete el dictamen á votación.

Queda aprobado el dictamen con la enmienda del Sr. Marqués de Ibarra, pasando á la Comisión de Personal para que traiga la propuesta oportuna en cumplimiento de lo acordado, y por tanto, se jubila al Sr. Argenti, pasando el expediente de jubilación á Contaduría para su clasificación; ascender á la vacante del Sr. Argenti, con el haber anual de 5.000 pesetas á D. Felipe López Martín; que se provea por oposición ó concurso la plaza de Arquitecto segundo con 3.000 pesetas, y que se proponga lo procedente para este último efecto por la Comisión de Personal.

Se da cuenta del dictamen proponiendo, en vista de una comunicación del Ayuntamiento de esta corte, solicitando en principio el arriendo de los terrenos procedentes del antiguo Hospital de San Juan de Dios, para establecer un mercado de abastos:

1.º Se conteste al Ayuntamiento que la Diputación estudia la forma de quedar en libertad para poder contratar, por el tiempo que permita la situación de este asunto, el arrendamiento de dichos terrenos en su totalidad; pero que siempre ha de ser bajo las condiciones y reglas establecidas por la Instrucción dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, toda vez que se trata de un servicio cuya cuantía excede de 2.000 pesetas y no es de los que pueden ser excluidos de las formalidades de subasta.

2.º Que proceda desestimar la instancia de D. Bonifacio Más, solicitando se le permita continuar la industria que tiene establecida en dichos solares hasta que se celebre la subasta anunciada para el 31 del actual, ó hasta que se resuelva acerca de la solicitud de prórroga del contrato que tiene solicitada.

3.º Que proceda suspender la subasta anunciada para el arrendamiento de estos solares hasta que se haga nueva demarcación de los mismos; y

4.º Que se estudien todos los antecedentes del contrato celebrado con D. José Delgado, por si fuera posible

rescindirle, para los fines expresados en los anteriores acuerdos.

El Sr. Fernández Morales dice que el Ayuntamiento, al parecer, pide en usufructo los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios para una plaza de abastos, tan necesaria para aquel perimetro de Madrid que está sin mercado; recuerda sus campañas por que se quite el foco de infección que hay en parte de dichos solares, saneándolos y procurando cederlos al Ayuntamiento en buenas condiciones para la mejora de los servicios de los distritos del Hospital y del Congreso.

El Sr. Buendía se manifiesta conforme con las ideas expuestas por el señor Fernández Morales, y espera que la Comisión de Beneficencia buscará los medios necesarios para que desaparezcan los contratos que hoy existen y pueda ser un hecho la aspiración de los vecinos de los distritos del Hospital y Congreso.

El Sr. Amfrola también manifiesta su conformidad con que sea arrendado el solar al Ayuntamiento, pero entiendo hay que examinar detenidamente el asunto, que abarca cuatro extremos; uno se refiere á la forma de llevarse á efecto el contrato entre la Diputación y el Ayuntamiento de Madrid, y en este punto cree se debe únicamente decir se hará con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin decir si ha de ser por concurso ó subasta; en una palabra, lo que desea es que se suprima la palabra *subasta* para mayor facilidad en la ejecución de lo propuesto en el dictamen.

En cuanto al segundo y tercero de los extremos nada tiene que decir, y respecto del cuarto si cree conveniente hacer una aclaración de mucha importancia.

El asunto que quedó resuelto por la Comisión provincial que convino en prorrogar por un año; pero este acuerdo está sin confirmarse y como los acuerdos de las Comisiones provinciales, interin no estén sancionadas, independientemente de la urgencia, no tienen la validez necesaria, y en este caso, debe acordarse por escritura pública, á su juicio la Diputación debe acordar en el sentido de que se suspenda la redacción de esta escritura, oficiándose al Notario designado señor Castañeda, para la prórroga del arrendamiento, dándose al arrendatario el término que prudencialmente se considere necesario para que deje libre y expedito el terreno y no haya necesidad de entrar en un pleito de rescisión de contrato.

El Sr. Fernández Morales dice que si bien la Instrucción de contratación exige la formalidad de subasta, puede, sin embargo, pedirse autorización para prescindir de ese requisito.

En cuanto á la prórroga concedida á un arrendatario por la Comisión provincial, como el acuerdo ha de venir á la Diputación, puede anularse y conceder al arrendatario un mes ó quince días para que desaloje el solar, puesto que el año de su contrato ha terminado.

El Sr. Pérez Calvo llama la atención respecto de un extremo importante, cual es el de saber si se puede desde luego dar por terminado el contrato con el Sr. Delgado, cosa que no puede decir sin tener á la vista el expediente.

Añade que el dictamen puede mantenerse con las siguientes adiciones: No se hablará nada de si se hará por concurso ó subasta, nada más que se cumplirán las prescripciones de la Instrucción vigente.

Declarar sin efecto todos los contratos en que el estado de derecho lo permita, y se pondrá en conocimiento del Alcalde para que en su día acuda el

Ayuntamiento, si lo estima oportuno, al concurso ó subasta, bien entendido que cualquiera que sea el contrato que se celebre con el Ayuntamiento, no ha de ser por más tiempo que el en que los solares puedan ser vendidos.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictamen con las adiciones propuestas por el Sr. Pérez Calvo, sin perjuicio de que éste las formule por escrito, á título de enmienda, y así lo acuerda la Diputación.

El Sr. Pérez Calvo, en cumplimiento del anterior acuerdo, entrega á la mesa el siguiente escrito:

«La Diputación acuerda, de conformidad con los extremos primero y segundo y tercero del dictamen de la Comisión de Beneficencia, y en cuanto al último, disponer que por aquella Comisión se estudien los antecedentes relativos al contrato de arriendo de las parcelas 1.ª, 7.ª y 8.ª, para ver si hay términos en derecho para la rescisión de este contrato, á cuyo fin se reclamarán del Notario Sr. Castañeda los antecedentes que obran en su poder.»

A petición del Sr. Mesa de la Peña, quedan sobre la Mesa los asuntos sometidos á confirmación.

Por último, queda aprobado el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo la aprobación del proyecto y presupuesto del camino vecinal que desde la carretera general de Andalucía se une con la de Madrid á Toledo, pasando por el pueblo de Villaverde, y se solicite del excelentísimo Sr. Ministro de Fomento su inmediata construcción, incluyéndole en la relación de los contratados con el Estado por esta provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Gobernador Presidente y Diputados Secretarios que certifican. = V.º B.º = El Presidente, el Gobernador. = Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

Ayuntamientos

Alcobendas

Por el vecino de esta villa Ruperto del Olmo García, se ha dado cuenta á esta Alcaldía de que en la madrugada del lunes 11 del corriente mes, le fué desaparecida del sitio del Rasillo, en el río Jarama de este término, una burra de su propiedad con las señas que á continuación se expresan:

Lo que se publica por el presente, con el fin de que por la persona en cuyo poder se encuentre, lo manifieste á esta Alcaldía.

Señas

Una burra pelo rucio, almadrada, larga de dorso, rozadura en la parte externa é inferior de la pata izquierda, alzada regular, edad doce años, sin hierro.

Alcobendas 14 de Julio de 1906. = El Alcalde, León Pérez.

61.—399.

Cercedilla

El día 7 del actual han desaparecido del Pinar de Valsain, provincia de Segovia, y sitio denominado «Berración», dos caballerías de las señas siguientes:

Un caballo de tres años, empedrado, resobado por los aparejos en el lado izquierdo del costillar, herrado de las cuatro extremidades, de seis cuartas de alzada, próximamente, domado, con crines largas, sin hierro ni señal y de la pertenencia de José García, y una potra de dos años, pelo negro, calzada de las extremidades posteriores, de seis cuartas

de alzada, aproximadamente, sin domar, con las crines y cola recortadas, sin hierro ni señal y perteneciente á Carlos Arribas.

Lo que se hace saber á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades con el fin de que si fuesen halladas se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Cercedilla 12 de Julio de 1906. = P. S. del Alcalde, el primer Teniente, Felipe Berrocal.

65.—400.

Daganzo

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de esta villa, formados para el próximo año de 1907.

Daganzo 12 de Julio de 1906. = El Alcalde, Balbino Godino.

42.—399.

Estremera

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución urbana, del año 1907, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Estremera 30 de Junio de 1906. = El Alcalde, Rogelio Oliva.

41.—398.

Talamanca

Se anuncia á nueva provisión la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 125 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por no reunir el Profesor que actualmente la desempeña, las condiciones que como indispensables exige el art. 91 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública y las disposiciones transitorias del Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares de España, de 22 de Marzo del actual año; por consiguiente, los Profesores Veterinarios que se encuentren en condiciones legales para el desempeño de la mencionada plaza, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Talamanca á 14 de Julio de 1906. = El Alcalde, Felipe Asenjo.

40.—398.

Villanueva de la Cañada

Habiéndose aparecido ya hace más de quince días, en la piara de la ganadería de labor de estos vecinos, una mula, cuyas señas se insertan á continuación, se anuncia por el presente, á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda recogerla, previa la justificación de su legitimidad y pago de gastos que, hasta la fecha, son en corta cantidad.

Señas

Pelo, castaño obscuro, edad, cerrada, alzada, cuatro dedos sobre la marca.

Señas particulares

Está bastante coja del pie derecho, efecto de la anquilosis de la cadera que tiene labrada.

Villanueva de la Cañada á 12 de Julio de 1906. = El Alcalde, Justo Serrano.

64.—400.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Habiéndose extraviado á don Enrique Jourmond, el recibo de la contribución

industrial, señalado con el núm. 10.025, correspondiente al cuarto trimestre del año 1902, con domicilio en la calle de Santiago, núm. 2, que pertenece á la Tarifa 1.ª, clase 4.ª, núm. 5, Ferrería, se previene por medio de este anuncio, advirtiéndolo á quien lo posea, que deberá presentarlo en esta Administración, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente; transcurrido el cual, dicho recibo quedará nulo y sin ningún valor.

Madrid 12 de Julio de 1906. = El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

44.—399.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la Zona quinta en esta capital D. Emilio Molina, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes, á D. Carlos Muñoz Cortés.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha Zona.

Madrid 12 de Julio de 1906. = El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

71.—400.

Dirección del Servicio Agronómico Catastral

A tenor de lo que dispone el artículo 53, apartado 7.º, párrafo 2.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para el repartimiento y administración de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se pone en conocimiento de los contribuyentes por rústica, del término municipal de Madrid, que durante el plazo de diez días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio, se hallará á disposición de los mismos, en la oficina de Conservación de Madrid, establecida en la calle de la Puebla, número 19, (Dirección del Servicio Agronómico Catastral), el expediente que viene tramitándose á instancia de don Jesús y doña Segunda Marcos, en suplida de que se les conceda la exención temporal que señala el art. 195 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, relativa á tres fincas que los solicitantes poseen en el sitio denominado «Caño quebrado», derecha de la Carretera de Hortaleza ó calle de López de Hoyos.

Lo que se pone en conocimiento de dichos contribuyentes, á fin de que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar. = El Jefe de la Sección, Antonio Salvador. = V.º B.º = El Ingeniero Director, A. Gómez Flores.

45.—399.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer, por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumberras, contra doña Adela Pozuelo Vera, sobre secuestro y posesión interina de la finca que se dirá, hipotecada á la seguridad de un préstamo de 86.000 pesetas á la del pago

de intereses y á la solvencia de 8.000 pesetas, fijadas para costas, daños y perjuicios, se saca á pública subasta por término de quince días, una hacienda llamada Casa de lo Alto, sobre el barranco de Alhora, que se compone de casa habitación otras dos casillas para colonos, pajar, era, bodega y lagar con diferentes pedazos de tierra y un olivar. Para el acto de la subasta se ha señalado el día 13 de Agosto próximo, á las diez de la mañana; todo lo que se anuncia al público con las siguientes condiciones y advertencias:

1.ª El tipo del remate será el de 72.000 pesetas, que se fijó en la condición 11.ª de la escritura de préstamo obrante en los autos.
2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.
3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo mencionado.
4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante dicho Juzgado y en el de igual clase de Requena.

5.ª Si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y

7.ª Los títulos de propiedad se han suplido, por no haberse presentado, con certificación del Registro correspondiente, la cual se halla de manifiesto en mi Escribanía y con ella deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir otro documento.

Madrid 7 de Julio de 1906. = V.º B.º = El Sr. Juez, López Díaz. = Ante mí, Joaquín Ferrer.

73.—400.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha dos del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, sesaen por primera vez á la venta en pública subasta y bajo las condiciones que luego se dirán, las siguientes fincas.

Sitas en término de Carabanchel Alto

Primera. Una tierra al sitio que llaman del Hierro de la Veleta; que linda al Norte, con tierras de los Sucesores de D. Manuel Llano y Peral; al Sur, con tierra de los Sucesores de D. Juan Béjar; y al Este y Oeste, con tierra de los Sucesores de Isidora Urosos; y tiene de cabida, aproximada tres fanegas y nueve celemines, y veintitres estadales. Tasada en doscientas ochenta y cinco pesetas y sesenta y un céntimos.

Segunda. Una tierra al sitio del Jardín del Conde de Miranda, Colegio de Carabanchel Alto, y Camino del Rejal, que linda al Norte, con tierras de los Sucesores de Juan Béjar; al Sur, con tierra de D. Joaquín Squilache; al Este, con el camino del Rejal, y al Oeste, con tierra de Vicente Morales; y tiene de cabida aproximada dos fanegas y cuatro celemines. Tasada en ciento diez y seis pesetas, sesenta y un céntimos.

Tercera. Una tierra al sitio de Valdeemedio; que linda al Norte, con tierras de D. Manuel Rico, D. Eusebio Merinero y D. Facundo López; al Sur, con tierra de D. Vicente Morales; al Este, con tierras de los Sucesores de D. Juan de la Cruz, y al Oeste, con tierras de los Sucesores de D. Manuel Llano y D. Vicente Morales; y tiene de cabida aproximada cinco fanegas y cuatro celemines. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuarta. Una tierra al sitio de Valde-

almedio, y camino de Madrid á Leganés, que linda al Norte, con tierras de D. Pablo Gordo; al Sur, con Fábrica de la Iglesia de Carabanchel Bajo; al Este, con el camino de Madrid á Leganés, y al Oeste, con tierra de los Sucesores de D. Manuel Mateo; y tiene de cabida aproximada cinco fanegas y once celemines. Tasada en quinientas noventa y una pesetas, sesenta y tres céntimos.

Quinta. Una tierra al sitio llamado Cerro de la Veleta, inmediata al arroyo de la Mujer; que linda al Norte, con tierra de D. Manuel Navarro; al Sur, con tierra de los herederos de D. Enrique Stort; al Este, con tierra de D. Eusebio Merinero, y al Oeste, con tierra de don Matías Baeza; y tiene de cabida aproximada nueve fanegas y tres celemines. Tasada en novecientas veinticinco pesetas.

Sexta. Una tierra al sitio del Hierro y Camino de Madrid á Leganés, que linda al Norte, con tierra de D. Eusebio Merinero Ginés; al Sur, y Este con tierras de D. Esteban López, y al Oeste con tierras de D. Dionisio Rico y D. Martín Navarro; y tiene de cabida aproximada seis fanegas, tres celemines y tres estadales. Tasada en setecientas ochenta y una pesetas y cinco céntimos.

Séptima. Una tierra al sitio de la Enrocijada de los Caminos de Leganés á Villaverde, que linda al Norte, con el Camino de Carabanchel Alto á Villaverde; al Sur, con tierras de D. Manuel Martín, hoy D. Antonio; al Este con el Camino de Madrid á Leganés, y al Oeste, con tierra de D. Mariano Urosas; y tiene de cabida aproximada una fanega. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Octava. Una tierra al sitio de Valdemazarrón y Camino que vá de Carabanchel Alto á Leganés, que linda al Norte, con tierra de doña Teodora Urosas; al Sur, con tierras de D. José Sancha; al Este, con tierra de doña Simona Urosa, y al Oeste, con el Camino de Leganés á Madrid, y tierra de D. José Sancha; y tiene de cabida aproximada una fanega y nueve celemines. Tasada en doscientas diez y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

Novena. Una tierra al sitio del Hierro de la Veleta, inmediata al arroyo de la Mujer, que linda al Norte, con tierras de D. Clemente Sacritán y D. Francisco Odiaga; al Sur, con tierra de D. Joaquín Barajas; al Este, con tierra de D. Juan Castán, y al Oeste, con tierra de don Vicente Morales; y tiene de cabida aproximada tres fanegas, un celemin, un cuartillo y veintitrés estadales. Tasada en trescientas noventa y cinco pesetas, veinte céntimos.

Décima. Una tierra al sitio de los Pradejones cerca de la Huerta de Calderilla, que linda al Norte, con tierras de D. Vicente Morales y sucesores de don Juan Bejar; al Sur, con el Camino de Leganés; al Este, con tierras de D. Manuel Llano y D. Vicente Morales, y al Oeste, con tierra de D. Vicente Morales, y tiene de cabida aproximada una fanega. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Undécima. Una tierra al sitio de la Cruz de la salud, que linda al Norte, con tierras de D. Matías Baeza; al Sur, con tierra de D. Santiago Alonso; al Este, con tierra de D. Carlos Montero, y al Oeste con el Camino de la Fuente de la Teja, y tiene de cabida aproximada una fanega, siete celemines y un cuartillo. Tasada en ciento veinte pesetas, treinta y un céntimos.

Sitas en término de Carabanchel Bajo

Duodécima. Una tierra al sitio de la Cueva, que linda al Norte, con tierra de los sucesores de doña Petra del Castillo, y de los Curas beneficiados de Madrid; al Sur, con tierra de D. José Sancha, y Camino de la Caldera, que desde Carabanchel Alto vá al Prado de las Ontanillas; al Este, con el Camino de Leganés, y al Oeste, con tierras de doña Isidora Urosas y D. Manuel Mateo, y tiene de cabida aproximada catorce fanegas, cinco celemines y veintidos estadales y un tercio de estadal. Tasada en dos mil ciento setenta pesetas, ochenta y siete céntimos.

Décima tercera. Una tierra al sitio de Boca de Rana y Prado de Caraque, que linda al Norte, con tierra de D. Manuel Pando Castañeda; al Sur, con tierra de D. Esteban López, y la atraviesa la vereda de Carabanchel Bajo á Alarcón; al Este, con tierras de D. Manuel Pando Castañeda y D. Manuel Murga, y al Oeste, con tierra de los sucesores de don Francisco Alonso, y tiene de cabida aproximada una fanega, nueve celemines, tres cuartillos y treinta y siete estadales. Tasada en noventa y cinco pesetas, veintitres céntimos.

Décima cuarta. Una tierra al sitio llamado de los Pozos de la Nieve, que linda al Norte, Este y Oeste, con tierra de los sucesores de D. Juan Bejar, y al Sur, con tierra de D. Anastasio Cristóbal, y tiene de cabida aproximada dos fanegas, seis celemines y un cuartillo. Tasada en trescientas quince pesetas, doce céntimos.

Décima quinta. Una tierra al sitio de la Judía y la atraviesa la vereda que vá del camino del Rey á la Ermita de San Isidro, que linda al Norte, con tierra de los sucesores de D. Juan Bejar; al Sur con tierra de doña Josefa Camaño; al Este, con la vereda que vá del camino del Rey á la Ermita de San Isidro, y al Oeste, con tierra de doña María del Rosario Méndez de Zúñiga y doña María Muñoz, y tiene de cabida aproximada siete fanegas y cinco estadales. Tasada en mil ciento veintidos pesetas.

Décima sexta. Una tierra al sitio de los Merinos y del Corbejón, que linda al Norte, con tierras de los sucesores de don Francisco Alonso y Rubio y doña Paulina Odiaga; al Sur, con el camino de Carabanchel Alto á Villaverde, y tierra de los sucesores de D. Francisco Alonso y Rubio; al Este, con el Carril de Carabanchel Bajo á Villaverde, y al Oeste, con el camino de Leganés, y tiene de cabida aproximada siete fanegas, nueve celemines y veinticuatro estadales. Tasada en mil quinientas sesenta y dos pesetas.

Décima séptima. Una tierra al sitio de las Dehesas, que linda al Norte con tierras de Propios de Carabanchel Bajo; al Sur, con tierra de D. Manuel Llano; al Este, con la carretera de Toledo, y al Oeste, con tierra de D. Manuel Llano, y tiene de cabida aproximada catorce fanegas, dos celemines y veintinueve estadales. Tasada en dos mil ochocientas cuarenta y siete pesetas, ochenta céntimos.

Décima octava. Una tierra al sitio de la Dehesa, que linda al Norte, con el Arroyo de las Piedras; al Sur, con tierra de D. Esteban López; al Este, con el prado de las Ontanillas, de D. Pedro Martínez Luna, y al Oeste con el número quince de Nicolás Congosto, y tiene de cabida aproximada tres fanegas y seis celemines. Tasada en cuatrocientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Sitas en término de Villaverde

Décima novena. Una tierra al sitio de la carretera de Andalucía, pasado el portazgo, cerca del Ventorro de la Sorda, que linda al Norte, con tierras de D. Manuel Llano y del Sr. Barón; al Sur, con tierras de D. Félix Ferrada; al Este, con tierras de D. Manuel Llano y del Sr. Barón, y al Oeste, con tierras de los sucesores de D. José del Río, y tiene de cabida aproximada, cuatro fanegas, un celemin y nueve estadales. Tasada en trescientas siete pesetas, noventa y tres céntimos.

Vigésima. Una tierra al sitio de la entrada del camino de Perales, y partido un trozo por dicho camino, y la atraviesa el Ferrocarril de Madrid, Cáceres, Portugal; que linda al Norte, con el camino de Perales; al Sur, con la carretera de Aranjuez; al Este, con tierra de D. Félix Ferrada y los Sotos de Luzón, y al Oeste, con la carretera de Aranjuez, y tiene de cabida aproximada, catorce fanegas. Tasada en dos mil ochocientas pesetas.

Sitas en término de Madrid

Vigésima primera. Una tierra á la que parece se denomina «Los Garbanzales», al sitio del Cerro de Casapuerta, que la atraviesa el cauce de riegos, que sale del Arroyo Abroñigal, y vá á la huerta del Rey; que linda al Norte, con tierra del Duque de Alba; al Sur, con tierra del Rey y huerta de Antonio Rufino Cogonudo; al Este, con el Arroyo Abroñigal, y al Oeste, con tierra del Conde de Miranda, y tiene de cabida aproximada, dos fanegas y seis celemines. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Vigésima segunda. La mitad de una tierra proindiviso, al sitio de la carretera de Aranjuez, y río de Manzanares; que linda al Norte, con huerta de los herederos de D. José Andreu, y con el río Manzanares; al Sur, con la carretera de Andalucía; al Este, con lavadero de Gregorio Ruiz, y casa de D. Juan Sánchez y Vivar, y al Oeste, con casas de D. Juan Villarreal.

De la presente inscripción hecha en el Registro de la propiedad, no aparece declarada la extensión superficial ó cabida del inmueble descrito. Tasada en mil seiscientas sesenta y seis pesetas, sesenta y siete céntimos.

Vigésima tercera. Resto á que quedó reducida después de varias segregaciones, una tierra labrantial, de secano, al sitio de los Camposantos y Polvorín, la cual es de tercera clase, de cabida tres fanegas y seis celemines, equivalentes á ciento diez y nueve áreas y ochenta y dos centiareas; linda al Norte, con el Arroyo Bayones; al Mediodía, con el Camposanto de San Lorenzo, y tierra de D. José Sánchez; á Levante, con el camino de los Cementerios de San Lorenzo y General de la Puerta de Toledo, y al Poniente, con tierra de los Chacones, que fué de la Villa de Madrid. Tasada en quinientas ochenta y nueve pesetas.

Cuyas veintitrés fincas se subastarán sirviendo como tipo el de la tasación, y en un solo lote, el día diez y seis de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañes, número uno, principal; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del total en que han sido justipreciadas; que para tomar parte en el remate, es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del tipo de subasta, y que no hay

otros títulos de propiedad de los bienes, que las certificaciones libradas respecto del particular, por los Registradores de la propiedad correspondientes, y que estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que tengan derecho alguno á exigir otra titulación.

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez, en Madrid á cinco de Julio de mil novecientos seis.—V.º B.º—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Juan García Inés.

70.—P.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Alberto Pésame y Román, de diez y ocho años, natural de la Habana, Isla de Cuba, de estado soltero, ocupación vidriero, y que dijo vivir en la calle del Cardenal Cisneros núm. 1, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Julio de 1906.—B.º V.º —Ricardo Padilla López.—El Secretario Licenciado, Julián Fernández García. 68.—400.

TORRELODONES

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada con esta fecha, en la denuncia presentada por el Capataz de la sexta brigada de la línea férrea del Norte, Pedro García, por haber arrollado uno de los trenes de la noche del día 7 del actual, un choto, pelo rubio, como de unos dos años de edad, dentro del túnel de esta villa, kilómetro 28, se cita al dueño de dicha res, cuyo nombre y domicilio se ignoran, para que el día 28 del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia, de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no comparecer ó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torrelorones 8 de Julio de 1906.—El Secretario, Mariano Fernández. 69.—400.

La Unión y El Fénix Español

Compañía de Seguros reunidos

Ramo de vida

Habiéndose extraviado la póliza número 6.517 que obraba en poder del asegurado, contratada con fecha de 17 de Diciembre de 1903, sobre la vida de D. Pascual Sánchez Barrios, domiciliado en Almería y residente en Granada, se anuncia al público por primera vez, para que el que la posea la presente y justifique su derecho en la Dirección de esta Compañía, en Madrid, calle de Olózaga núm. 1, en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Almería y Granada; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá un duplicado de dicha póliza, que anulará la extraviada, respecto de la cual quedará esta Compañía libre de toda responsabilidad, con arreglo al artículo 16 de las condiciones generales de la misma.

Madrid á 18 de Julio de 1906.—El Director, T. Padrós.

P.